

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2022. A despacho, el presente proceso para informarle que la parte demandante solicita lo siguiente:

Manizales, marzo de 2022

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**E.S.D.**  
**MANIZALES**

REFERENCIA: Notificación  
RADICADO: 2021-00476  
DEMANDANTE: Conjunto Residencial Verde Azul Propiedad Horizontal  
DEMANDADA: LINA MARCELA CADAVID ESTRADA (C.C. 30.231.941)

ANA MARÍA ECHEVERRY MONTOYA identificada con C.C. No. 1.053.830.416, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 312.447 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, informo al despacho que el correo de la demandada fue obtenido por parte de la administradora de la copropiedad, quién establece comunicación por ese medio con la demandada, para lo cual apporto las conversaciones en las que me informan el correo de la demandada.

De no ser posible la notificación en el correo, solicito la notificación en la dirección física aportada con la demanda, Conjunto Residencial Verde Azul P.H. Apto 502 Bloque 15, para lo cual solicito sean enviadas dichas diligencias al Centro de Servicios, para que me sea enviada la citación.

Por otro lado, solicito el decreto de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-182809, así como el envío de solicitud a la CIFIN para el embargo de las cuentas bancarias en las cuales presente saldos la demandada.

Así mismo solicito información sobre la respuesta efectuada por la EPS SURAMERICANA S.A., la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, pensiones Protección y pensiones Porvenir, sobre la dirección de notificaciones de la demandada.

Sírvase proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. 636  
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 170014003002-2021-00476-00  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE AZUL P.H  
DEMANDADOS: LINA MARCELA CADAVID ESTRADA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO: A PROCEDER a la notificación a la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación.

La notificación se hará a la dirección física, pues no se allegó suficiente evidencia de que el correo electrónico lo hubiese informado directamente la parte demandada.

Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

SEGUNDO: En cuanto a la medida de embargo sobre el inmueble, se advierte que fue decretada en el auto que libró mandamiento de pago, al igual que se ordenó oficiar a las entidades que requiere la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d0a10fef4068ee29fdc0da332a224b20124c07e4c98b0c7609377f7929ca9d**

Documento generado en 23/03/2022 09:52:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**